

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Santiago de Cali, Marzo 18 de 2021.- A despacho de la señora juez informando que al demandado se le envió el auto admisorio de la demanda el día 15 de Octubre de 2020, teniendo surtida su notificación el día 19 de Octubre de 2020 a las 4 p.m., empezando a contar los términos para su contestación el día 20 de Octubre de 2020, hasta el 18 de Noviembre de 2020 a las 4 p.m., allegando escrito para tal fin el día 30 de Octubre de 2020- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 422

Cali, Marzo Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021)
Radicación: 76001-31-10-011-2020-00218-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se tiene que el demandado dentro del término de ley contestó la demanda a través de apoderado judicial, oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones de fondo denominadas *"CAUSA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PARA DEMANDAR"*, *"HABER INCURRIDO LA DEMANDANTE EN HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA CAUSA QUE ALEGA"* y la *"INNOMINADA O GENÉRICA"*

En consecuencia, se tendrá por contestada la demanda, y se dará traslado en la forma prevista en el Art. 370 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem de las excepciones de fondo propuestas por el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

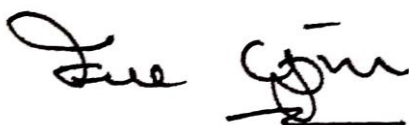
R E S U E L V E:

1.- TENER por contestada la demanda por parte del señor Robinson Prado Villegas a través de apoderado judicial.

2.- DE las excepciones de fondo propuestas, se dará traslado en lista de conformidad con lo establecido en el Art. 370 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Juan Carlos Cifuentes Rivera portador de la C.C. 15.816.546 de Cali y T.P. 177.238 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
041 DEL 19/MARZO/2021.